



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1170

FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control y vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12, 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5° de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que mediante formato de solicitud de trámite de permisos o autorizaciones el señor LEONARDO CASTRO, identificado con la cédula de extranjería N° número E390265, en su calidad de representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con NIT 900.373.092-2 presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de autorización de aprovechamiento forestal único de árboles aislados ubicados dentro





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1170

FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL"

del Tramo 6 Sector 3 comprendido PR-6 +000 A – PR 68 +810, de la ruta 8002 Proyecto Ruta del Sol (Ariguani –Nueva Granada y Plato), en una extensión superficial de 82 kilómetros 810 metros

Que a través de Auto N°1283 del 26 de diciembre de 2012, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por el señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA y se ordenó evaluación del plan forestal presentado.

Que mediante concepto técnico de febrero 11 de 2013, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A.

Que mediante Resolución N°636 de abril dieciocho (18) de dos mil trece (2013), se concedió autorización de Aprovechamiento Forestal Único, al señor LEONARDO CASTRO, identificado con la cédula de extranjería N° número E390265, en su calidad de representante legal en representación de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. con NIT 900.373.092-2.

Que en la citada resolución se autorizó aprovechar un volumen de nueve mil quinientos sesenta y dos metros cúbicos (9.562 m³), de madera en pie y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento era de seis (6) meses prorrogables por tres (3) meses más si se presentan imprevistos durante la ejecución, para un total de nueve (09) meses contados a partir de la notificación de la resolución arriba referenciada teniendo en cuenta el Plan de Manejo Forestal presentado.

Que mediante comunicación N°1123 de fecha 19 de abril de 2013, se citó para surtir notificación personal del acto administrativo de otorgamiento, no surtiéndose la misma personalmente.

El día 19 de Abril de 2013, se recibió oficio de Conalvías, emitido por el señor Jorge Ricardo Armenta González, en su condición de residente de la obra manifestando que se entendiera notificada la empresa por conducta concluyente, quedando ejecutoriada la resolución, toda vez que la empresa conocía del contenido del acto administrativo.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 6468 de Noviembre Quince (15) de Dos Mil Trece (2013), el señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., solicitó prórroga de seis meses más en el periodo de vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal N°636 de abril dieciocho (18) de dos mil trece (2013), debido que por razones del plan de manejo de tránsito, no se pueden ocupar las dos calzadas simultáneamente para la ejecución de las obras





1700-37

RESOLUCIÓN N° 17.000

FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL"

previstas, teniendo en cuenta el flujo vehicular de la zona, por lo que no se ha hecho posible el normal desarrollo de las actividades.

Que atendiendo la solicitud anteriormente referenciada, realizada por el señor LEONARDO CASTRO, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. se expidió Auto N°1139 de Noviembre Dieciocho (18) de Dos Mil Trece (2013), admitiendo dicha solicitud y se ordenó visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, para verificar el estado de la actividad autorizada y se emita el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Catorce (2014), emitido por el profesional especializado en lo forestal: Dra. Ana Cecilia Vega, adscrita al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, la cual, dio viabilidad técnica para conceder la prórroga de seis (6) meses al aprovechamiento forestal otorgado al señor LEONARDO CASTRO, porque en la visita se pudo constatar que se ha dado estricto cumplimiento a la normatividad ambiental y a la Resolución N°636 de abril dieciocho (18) de 2013, además, estipula que a la fecha no se ha ejecutado las totalidad de las actividades debido al plan de manejo de tránsito, porque solo autoriza el cierre temporal de una de las calzadas y no de las dos calzadas simultáneamente, razón por la cual ocasionaría el congestionamiento en el tráfico vehicular, determinándose que faltan por talar 7.639 árboles de los 11.162 árboles autorizados en el permiso.

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder la prórroga del término de seis (06) meses del aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución 636 de Abril Dieciocho (18) de Dos mil Trece (2013), solicitada por el señor LEONARDO CASTRO, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., prórroga que tiene por objeto aprovechar 7.639 árboles faltantes que se encuentran ubicados en el área del Tramo 6 - Sector 3 comprendido PR-6 +000 A - PR 68 +810, de la ruta 8002 Proyecto Ruta del Sol (Ariguani -Nueva Granada y Plato), dentro de la extensión superficial de 82 kilómetros 810 metros, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 99 de 1993,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogase por el término de seis (6) meses la autorización del aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución 636 de abril dieciocho (18) de Dos Mil Trece (2013), al señor LEONARDO CASTRO, identificado con la cédula extranjería N° E390265, en su calidad de representante legal de YUMA





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1170

FECHA: 07 MAYO 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL"

CONCESIONARIA S.A., con NIT 900.373.092-2, prórroga que tiene por objeto aprovechar un saldo de 7.639 árboles faltantes de los 11.162 autorizados, que se encuentran ubicados en el área del Tramo 6 - Sector 3 comprendido PR-6 +000 A - PR 68 +810, de la ruta 8002 Proyecto Ruta del Sol (Ariguani -Nueva Granada y Plato), dentro de la extensión superficial de 82 kilómetros 810 metros, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la autorización debe desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal - PMF, para lo cual, garantizará ante CORPAMAG, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del plan de manejo forestal.

ARTICULO TERCERO: El peticionario de la autorización le corresponde realizar los aprovechamientos en el área determinada en el Plan de Manejo Forestal presentado a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO QUINTO: Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO SEPTIMO: El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 636 de Abril 18 de 2013 y las impuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Se deja en el presente acto administrativo, la prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir será causal de suspensión



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1170

FECHA: 07 MAYO 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL”

o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor LEONARDO CASTRO, en su calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A. o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sandra Taborda
Elaboró: Maricruz Ferrer
Expediente 4117

09 MAY 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 09 días del mes de MAYO del Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) Diego Ricardo firmenta boyales en su condición de apoderado. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.644.264 expedida en VALLEDUPAR del contenido de la Resolución No. 1170 de fecha 07 de MAYO de 2014 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

